

ta Ma Villa y dando V^m Las de mos Providencias Necessarias a lo
asunto. Al O^{mo} Pido y suplico a lo proveya y Mande pues para
que Asi se execute Ago el pedimento o pedimentos que se requirieron
en Justicia que pido a Honore de los Propios Cortes, y Juo

Dⁿ Gines Mor
Canovas

~~Auto~~ Por presentada nosi p^{ra} a Fran^{co} Mani de Moya uno de
los C^{os} de la A^guntamiento p^{ra} ante q^{ue} un forma asumen^{to} de p^{re}
venta, p^{re} y rector^{es} el Instrumento de p^{re} de la vivienda de
lo de Canovas que y tomo un cargo de Juan Kean, p^{re} de la
mora q^{ue} por esta parte en calidad de depositario de los efectos de
propios de la villa de Moya, y unimo q^{ue} dho p^{re} de la villa de
libre el correspondiente en un p^{re} a la vivienda q^{ue} viene a deu-
dado dho Kean. q^{ue} en virtud de su d^o de mando y p^{re}
de Sr. Baltasar Romero Mayor^{al} Abogado de los R^{os} Consejo
Al^{to} ma. y Capitan^{al} y una de la villa de Moya q^{ue} se
en ella a media del mes de Mayo año de mil novecientos y veinte
y nueve =

on
n^o
Entorana en tres dias de Mayo y el C^o no^{ta} que de auto anterior
adⁿ Gines Mani Canovas Mayor^{al} de los efectos de propios de la
villa de Moya =

otra
Entorana en quatro dias de Mayo y el C^o no^{ta} que de auto anterior
a los de Fran^{co} Mani de Moya C^o de numero y Ayuntamiento de la
villa de Moya =

